
SONIA MARITZA ROJAS CARREÑO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Quince (15) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Radicación: 2018-00053-00 A
Demandante: JEIMY CATHERINE SANTAMARÍA GUIZA
Demandado (a): LILIANA ISABEL JIMÉNEZ CADENA
Proceso: Ejecutivo Laboral

Revisado el expediente se evidencia que el apoderado judicial de la parte demandante, abogado CESAR ALBERTO GUALDRÓN NIETO no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en autos del 18 de diciembre de 2019 y 12 de febrero de la anualidad que corre, por tanto, en aras de dar celeridad al proceso y así obtener una pronta resolución de justicia, por segunda vez se reitera el requerimiento al togado para que dé cumplimiento al ordinal segundo del auto de fecha 24 de septiembre de 2019, esto es, surtir el ciclo notificadorio a la entidad acreedora hipotecaria en los términos de dicho ordinal.

Para efectos de la notificación podrá tener en cuenta el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e7e28cec90ed796bf5517390ed15cd6f350bc721df3217b2660a73b34a43
496**

Documento generado en 15/07/2020 04:53:50 PM